

COMPLEMENTA RESUELVO 1 DE LA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1475 DE FECHA 20 DE MAYO DEL AÑO 2019, QUE RESOLVIÓ RECURSO DE REPOSICIÓN CON JERARQUICO EN SUBSIDIO EN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO SEGUIDO EN CONTRA DE LA ENTIDAD PROVECSO SPA.

VALPARAÍSO, 1 1 JUN 2019

RESOLUCION EXENTA NE - - 1649 - - /

VISTOS:

- 1. El D.L. 1.305, publicado en el Diario Oficial del 09/02/76;
- 2. El D.S. 397, publicado en el Diario Oficial del 08/02/77;
- 3. El ORD. № 0484, de 30 de junio de 2010, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que remite Manual de Procedimiento Sancionatorio elaborado por la Contraloría Regional;
- 4. D.S. N°255, (V. y U.) de 2006, que reglamenta el programa de Protección del Patrimonio Familiar y sus posteriores modificaciones;
- 5. La Resolución Exenta N° 533 de 1997, que fija procedimiento de Prestación de Servicios de Asistencia Técnica a programas de vivienda que indica;
- 6. Resolución Exenta N° 2701, de fecha 29 de agosto del año 2018, que inició un procedimiento sancionatorio en contra de la entidad Provecso Spa;
- 7. Ingreso de fecha 14 de septiembre del año 2018 realizado por la entidad Provecso Spa, que contiene sus descargos;
- 8. Resolución Exenta N° 3034, de fecha 01 de octubre del año 2018, que abre un término probatorio en el procedimiento sancionatorio;
- 9. Ingreso de fecha 07 de noviembre del año 2018, de la entidad Provecso Spa;
- 10. Resolución Exenta N° 3829, de fecha 28 de noviembre del año 2018, que resuelve presentación realizada por la entidad Provecso Spa;
- 11. Recurso de reposición presentado por la entidad Provecso Spa con fecha 04 de diciembre del año 2018;
- 12. Resolución Exenta N° 168, de fecha 23 de enero del año 2019, que resuelve recurso de reposición interpuesto por la entidad Provecso Spa;
- 13. Informe fiscal de fecha 25 de febrero del año 2018;
- 14. Resolución Exenta N°799 de fecha 20 de marzo del año 2019, que resolvió procedimiento sancionatorio seguido en contra de la entidad Provecso Spa;
- 15. Recurso de reposición con jerárquico en subsidio de fecha 01 de abril del año 2019, interpuesto por la entidad Provecso Spa, en contra de la Resolución Exenta N° 799, de fecha 20 de marzo del año 2019;
- 16.Resolución Exenta N° 1115 (V. y U.), de fecha 15 de mayo del año 2019, que efectuó el Llamado Extraordinario del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en la modalidad regulada por el capítulo segundo, de la atención a condominios de viviendas sociales;
- 17. Ingreso de fecha 30 de mayo del año 2019, de la entidad Provecso Spa;



- 18.La Ley № 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- 19.La Resolución № 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- 20.El D.S. N°33 (V.Y.U.) de fecha de 18 de abril de 2018, que nombra a la infrascrita Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1. En virtud de la Resolución Exenta N° 2701, de fecha 29 de agosto del año 2018, se inició un procedimiento sancionatorio en contra de la Entidad de Asistencia Técnica Provecso Spa, en atención a los hechos denunciados a través de memorándum N° 178, de fecha 08 de agosto del año 2018, por la Jefa del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Valparaíso.

El procedimiento finalizó con la dictación de la Resolución Exenta N° 799 de fecha 20 de marzo del año 2019, que determinó en base a los antecedentes tenidos a la vista, la existencia de una vulneración a lo dispuesto en la cláusula decima letras a.) b.) y letra f.), del convenio marco suscrito entre la entidad Provecso Spa con esta Seremi Minvu con fecha 4 de junio del año 2018, y que fue aprobado a través de la Resolución Exenta N° 1567 de fecha 7 de junio del mismo año. En la mencionada resolución de término del procedimiento, se impuso como sanción a la entidad la suspensión por seis meses, y el cobro de la boleta de garantía por el fiel cumplimiento del convenio.

- 2. Con fecha 1 de abril del año 2019 se deduce por parte de la entidad de Asistencia Técnica Provecso Spa, recurso de reposición con jerárquico en subsidio en contra de la Resolución Exenta N°799, de fecha 20 de abril del presente año, que resolvió procedimiento sancionatorio en contra de la entidad Provecso Spa. En atención a los argumentos expuestos por la entidad, que luego de su ponderación, no logró desvirtuar lo resuelto en la Resolución Exenta N° 799, fue rechazado el recurso de reposición y se concedió el recurso jerárquico deducido de forma subsidiaria.
- **3.** Con fecha 30 de mayo del año 2019 la entidad de Asistencia Técnica Provecso Spa, realiza un ingreso en esta Seremi Minvu solicitando que conforme lo dispone el artículo 57, de la Ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, se suspendan los efectos del acto administrativo que ordenó la suspensión de la entidad por 6 meses, y el cobro de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del convenio, en atención a las graves consecuencias que esa sanción implicaría en más de 300 familias que son asesoradas por la entidad, y que se encuentran a la espera de obtener un subsidio de mejoramiento para sus viviendas. Los proyectos y el número de beneficiados en detalle corresponden a los siguientes:

a.) Proyectos en la línea PPPF:

- País de Gales de la comuna de Villa Alemana: 35 familias.
- Lo Gamboa de la comuna de Quilpué: 25 familias.
- Barrio Textil de la comuna de Quilpué: 25 familias.
- Santiago Hurtado de la comuna de Villa Alemana: 65 familias.

b.) Proyectos de Mejoramiento de Condominios Sociales:

- Nueva Huanhuali Copropiedad 6, comuna de Villa Alemana: 48 familias.
- El Mirador B6 de la comuna de Quilpué: 36 familias.
- El Mirador C1 de la comuna de Quilpué: 36 familias.
- El Mirador A4 de la comuna de Quilpué: 48 familias.
- El Mirador B1 de la comuna de Quilpué: 48 familias.



- **4.** A través de la Resolución Exenta N° 1115 (V. y U.), de fecha 15 de mayo del año 2019, se efectuó el Llamado Extraordinario del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en la modalidad regulada por el capítulo segundo, de la atención a condominios de viviendas sociales. En el resuelvo 7 de la resolución en comento, se establece que las copropiedades certificadas en el año 2018 que no hubieran sido seleccionadas en virtud del llamado regulado por la Resolución Exenta N° 3.051 (V. y U.) de 2018, podrán postular al llamado sin necesidad de presentar un nuevo expediente. Y resulta que, revisados los antecedentes del presente procedimiento sancionatorio, los Conjuntos Habitacionales El Mirador B1, B6, C1, A4 de la comuna de Quilpué y Nueva Huanhuali Copropiedad 6 de la comuna de Villa Alemana, no han podido participar en los llamados extraordinarios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en los años 2018 y 2017, este último sólo respecto de los conjuntos habitacionales primeramente mencionados, por diversos errores en que la entidad incurrió.
- 5. En atención a todo lo expuesto, y con el objeto de evitar que se vean nuevamente perjudicadas las familias que actualmente pretenden postular a llamados de éste Ministerio con la entidad Provecso Spa, principalmente respecto de los vecinos de los Conjuntos Habitacionales El Mirador B1, B6, C1, A4 de la comuna de Quilpué, y Nueva Huanhuali Copropiedad 6 de la comuna de Villa Alemana, quienes, en el evento de seguir actualmente suspendida la entidad para ejercer sus funciones, quedarían por tercer año consecutivo sin poder participar en un Llamado Extraordinario del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, es que resulta necesario complementar la Resolución Exenta N° 1475 de fecha 20 de mayo del año 2019, que rechazó recurso de reposición interpuesto por la entidad en contra de la resolución de término del procedimiento, en el sentido de suspender la ejecución de la sanción impuesta, mientras se resuelve el recurso jerárquico deducido de forma subsidiaria al recurso de reposición con fecha 1 de abril del año 2019.

RESUELVO

- 1.- COMPLEMÉNTESE RESUELVO 1 DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1475 DE FECHA 20 DE MAYO DEL AÑO 2019, que resolvió recurso de reposición con jerárquico en subsidio interpuesto en contra de la Resolución Exenta N° 799 de fecha 20 de abril del año 2019, que resolvió procedimiento administrativo sancionador en contra de la entidad de Asistencia Técnica Provecso Spa (Rut. 76.063.820-K), al que se le agregará el siguiente párrafo "Sin perjuicio de lo anterior, suspéndase la sanción impuesta a la entidad en la Resolución Exenta N° 799 de fecha 20 de marzo del año 2019, la que sólo comenzará a ser aplicable una vez que se resuelva el recurso jerárquico, deducido de forma subsidiaria al recurso de reposición que en este acto se resolvió.", quedando de la forma que se indica a continuación
- **"1. SE RECHAZA RECURSO DE REPOSICION interpuesto por la Entidad PROVECSO SPA (Rut. 76.063.820-K)**, domiciliada en calle Urriola N°332, oficina 21, Valparaíso, representada por don Víctor Alejandro Núñez Rojas, ambos del mismo domicilio, en contra de la Resolución Exenta N°799, de fecha 20 de marzo de 2018, en atención a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución. En atención a lo anteriormente resuelto, concédase recurso jerárquico, infórmese y elévense los antecedentes.

Sin perjuicio de lo anterior, suspéndase la sanción impuesta a la entidad en la Resolución Exenta N° 799 de fecha 20 de marzo del año 2019, la que sólo comenzará a ser aplicable una vez que se resuelva el recurso jerárquico, deducido de forma subsidiaria al recurso de reposición que en este acto se resolvió.

2.- En lo no modificado rige plenamente la **RESOLUCIÓN EXENTA N °1475 DE FECHA 20 DE MAYO DEL AÑO 2019**, que resolvió recurso de reposición con jerárquico en subsidio interpuesto en contra



de la Resolución Exenta N° 799 de fecha 20 de abril del año 2019, que resolvió procedimiento administrativo sancionador en contra de la entidad **PROVECSO SPA**.

3.- NOTIFÍQUESE mediante carta certificada vía correos de Chile la presente Resolución, a la entidad de asistencia técnica individualizada en el resuelvo 1.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EVELYN MANSILLA MUÑO REGIÓN DE SECRETARIO REGIONAL MINISTERNALVALPARAÍSO VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSONAL

<u>DISTRIBUCIÓN</u>

- Entidad Patrocinante PROVECSO SPA, domiciliada en Urriola N° 332, oficina 21, Valparaíso;
 Departamento de Planes y Programas Seremi Minvu;
 - Registros Técnicos
- \ Unidad de Asesoría Jurídica
- Delegación SERVIU Valparaíso
- División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional del MINVU
- Registro de Proveedores Minvu Santiago;
- Oficina de Partes
- Archivo.